

Consejo Directivo
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN Nº 018/2015

GENERAL PICO, 26 de Febrero de 2015.-

VISTO:

La Resolución Nº 290/14 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa mediante la cual se suspende el actual régimen de ADSCRIPCIONES A UNIDADES PRODUCTIVAS, DEMAS DEPENDENCIAS ACADEMICAS, DE INVESTIGACION Y/O EXTENSION, hasta la presentación de un nuevo Reglamento de Adscripciones y,

CONSIDERANDO:

Que es factible brindar a los estudiantes regulares de la Carrera y Profesionales la posibilidad de acceder a las Unidades Productivas, demás Dependencias Académicas, de Extensión y/o Investigación a fin de tomar conocimiento de las mismas y familiarizarse con las tareas de rutina.

Que los conocimientos adquiridos en las prácticas redundarán en la mejor formación y capacitación de los adscriptos en los lugares en los que se efectuaron las actividades.

Que las Dependencias (Cátedras, Áreas, Institutos, CIDEF, Hospitales Escuelas, Bioterio, Laboratorios y demás) dispuestas a recibir estudiantes y graduados deberán confeccionar un programa de actividades a desarrollar y, en todos los casos, asignar un docente responsable del seguimiento de los Adscriptos.

Que para lograr resultados adecuados es necesario limitar el número de Adscriptos por Dependencia (Cátedras, Áreas, Institutos, CIDEF, Bioterio, Laboratorios y demás), siendo esta cantidad máxima: siete (7) Estudiantes y tres (3) Profesionales.

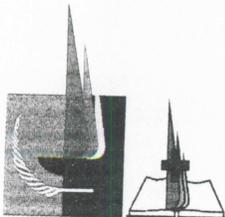
Que en el caso particular de los Hospitales Escuela el número máximo de Adscriptos es de diez (10) estudiantes y diez (10) Profesionales por Hospital.

Que es un objetivo de esta Facultad la capacitación constante de sus recursos humanos.

Que es necesario establecer un sistema de selección basado en la competencia abierta de los aspirantes.

Que es importante establecer un régimen de igualdad de oportunidades para todos los estudiantes regulares de la Carrera de Medicina Veterinaria y sus Graduados.

Que la Comisión de Extensión Universitaria analizó el Reglamento recomendando su aprobación con modificaciones.



Consejo Directivo
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde a Resolución N° 018/2015

//2.-

Que en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del día 26 de Febrero de 2015, puesta la recomendación de aprobación de la Comisión de Extensión Universitaria a consideración del Cuerpo, es aprobada por unanimidad.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

RESUELVE

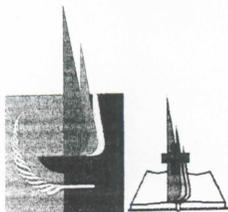
ARTÍCULO 1º: Aprobar el reglamento de ADSCRIPCIONES A UNIDADES PRODUCTIVAS, DEMAS DEPENDENCIAS ACADEMICAS, DE INVESTIGACION Y/O EXTENSION que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Aquellos Adscriptos que posean Adscripciones al mes de Marzo de 2015 podrán continuar con la misma hasta la fecha de su finalización y podrán tener la opción de inscribirse en la Convocatoria 2015.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese. Notifíquese a los interesados. Pase a Secretaría de Extensión, Dependencias Académicas, de Investigación y/o Extensión. Cumplido, archívese.




Dr. JOSE MARIA ROMERO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Veterinarias
UNLPam



Consejo Directivo
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde a Resolución Nº 018/2015

ANEXO I

**REGLAMENTO DE SISTEMA DE ADSCRIPCIONES A UNIDADES PRODUCTIVAS,
DE INVESTIGACION Y/O EXTENSION**

ARTÍCULO 1º: La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa abrirá en el mes de marzo de cada año un llamado a selección para incorporar alumnos, profesionales, docentes y graduados como *ADSCRIPTOS* a las diferentes Dependencias. Las fechas deberán ser publicadas con por lo menos diez (10) días de antelación en los diferentes ámbitos de difusión de la Unidad Académica. Una vez finalizada la inscripción en la Secretaría de Extensión, la misma enviará al Consejo Directivo la nómina de inscriptos para que realice un Orden de Mérito y la aceptación de los ingresantes. Para tal fin, el Consejo Directivo nombrará un jurado integrado por el Jefe de Cátedra (o Responsable de dependencia) solicitante y dos (2) integrantes del Departamento Académico correspondiente.

ARTÍCULO 2º: Las dependencias solicitarán a la Secretaría de Extensión las necesidades de adscriptos, estableciendo las características especificadas en el Artículo 4º del presente Reglamento.

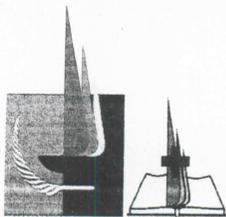
ARTÍCULO 3º: Podrán inscribirse estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam y/o Profesionales; estableciéndose un cupo máximo de diez (10) Adscriptos por Dependencia (Cátedras, Áreas, Institutos, CIDEF, Bioterio, Laboratorios y demás): siete (7) estudiantes y tres (3) profesionales. En el caso particular de los Hospitales Escuela el número máximo de Adscriptos es de veinte (20) Adscriptos por Hospital Escuela: diez (10) estudiantes y diez (10) Profesionales. Los profesionales deberán ser Médicos Veterinarios, a excepción de solicitud debidamente fundada por el docente a cargo y aceptada por el Consejo Directivo. Los alumnos deberán tener cursada la materia para la cual se postulen.

ARTÍCULO 4º: Previo al llamado a inscripción para las Adscripciones, los docentes a cargo de las Cátedras remitirán a la Secretaría de Extensión:

- a) Características, condiciones de las prácticas y tareas específicas asignadas a los Adscriptos (no pudiendo asignarse alumnos a cargo ni dictado de clases). Deberán desarrollar actividades de extensión o investigación.
- b) Lugar en que se llevarán a cabo las actividades a desarrollar por el Adscripto.
- c) Objetivos a lograr mediante las mismas.
- d) Régimen de asistencia y duración de las mismas. Cada adscripción tiene una duración de un año con opción a una única reinscripción.
- e) Cantidad de Adscriptos que está dispuesto a recibir en su cátedra o dependencia.
- f) Docente/s a cargo de cada solicitud de adscripción.

ARTÍCULO 5º: La solicitud deberá contemplar los siguientes requisitos:

- a) Nombre y dirección del Adscripto.
- b) Dependencia involucrada.
- c) Nombre del / los docente/s responsable/s.
- d) Certificado analítico y Curriculum vitae (en el caso de estudiantes).
- e) Curriculum vitae (en el caso de profesionales).



Consejo Directivo
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde a Resolución N° 018/2015

f) Lugar en que se llevarán a cabo las actividades a desarrollar por el Adscripto.

ARTÍCULO 6°: El seguimiento del Adscripto estará a cargo del/los docente/s a cargo del mismo, los cuales deberán:

- a) Evaluar el cumplimiento de las actividades a desarrollar por el Adscripto.
- b) Verificar el cumplimiento de la presente Reglamentación.
- c) Presentar, ante la Secretaría de Extensión y al finalizar la Adscripción, un informe de grado de cumplimiento de las tareas del Adscripto.
- d) Si existiera incumplimiento, el docente responsable dará de baja al adscripto.

ARTÍCULO 7°: Queda específicamente establecido que los Adscriptos solo se limitarán a realizar las tareas asignadas en el Artículo 4° estando siempre su actividad supervisada por el o los docentes a cargo.

ARTÍCULO 8°: A los fines del cumplimiento del presente régimen de Adscripciones, el desempeño de los Adscriptos no constituye ni consagra derecho alguno de características contractuales, previsionales e indemnizatorias, por no existir régimen contractual o relación de empleo público entre el Adscripto y la Universidad. Por la misma razón, no implica para la Universidad obligación de reconocimiento de las prestaciones a los fines de la antigüedad, ni reconocimiento de los derechos electorales.

ARTÍCULO 9°: Cualquier aspecto no contemplado por el presente reglamento, será tratado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10°: Se firma un ejemplar de un mismo tenor y se entrega copia a los interesados (Dependencias Académicas, de Extensión y/o Investigación - Adscripto - Secretaría de Extensión).